



Ayuntamiento de Menasalbas

Expediente n.º: 263/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos Bolsa de Empleo de Operarios de Servicios Múltiples- Conductor Máquina Barredora.

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 25/05/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES **Bolsa de Empleo Operario de Servicios Múltiples-Conductor Máquina Barredora**

Vista la necesidad de constituir una Bolsa de Empleo para la provisión/contratación mediante *concurso-oposición*, en régimen de Personal Laboral Temporal, de la/s plaza/s siguientes: Operario de Servicios Múltiples-Conductor Máquina Barredora.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal y de conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES – CONDUCTOR DE MÁQUINA BARREDORA.

PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: *“En ausencia de bolsas de trabajo y hasta tanto se conformen las resultantes de la correspondiente oferta de empleo público, la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal se realiza mediante convocatoria específica, a través del sistema de oposición, o de forma excepcional, cuando la naturaleza de los puestos de trabajo así lo aconseje, de concurso.*

Los procedimientos selectivos para el nombramiento de personal funcionario interino y de personal laboral temporal deben procurar la máxima agilidad en su selección.

6. Las bolsas de trabajo constituidas conforme a los apartados anteriores permanecen vigentes hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

No obstante, reglamentariamente podrán establecerse los supuestos excepcionales en que, una vez agotadas, puedan ampliarse las bolsas de trabajo con las personas que formen parte de bolsas procedentes de ofertas de empleo público anteriores.

7. En los casos en que se agoten las bolsas correspondientes y razones de urgencia u otras circunstancias excepcionales impidan constituir una bolsa de trabajo conforme a los apartados anteriores, las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha pueden recurrir al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha para realizar una preselección de personas aspirantes,

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 1 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

las cuales se seleccionarán mediante concurso público de acuerdo con los criterios que se establezcan reglamentariamente.

El personal seleccionado por este procedimiento no puede incorporarse a ninguna bolsa de trabajo cuando cese.”

El artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por su parte, exige que la selección de este personal laboral temporal se realice mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de estas Bases la creación de una Bolsa de Trabajo específica de **Operario/a de Servicios Múltiples - Conductor/a de Máquina Barredora**, con el fin de cubrir bajas, vacantes, acumulación de tareas, o cualquier otra circunstancia asimilada.

La Grupo cot. /categoría prof.: 10 / PEONES, y cuyas funciones a desarrollar serán las propias de su categoría profesional y más concretamente las siguientes:

A.- Competencias como **Operario de Servicios Múltiples**: Competencias inherentes a la categoría laboral de Operario de Servicios Múltiples.

B.- Competencias como **Conductor de Máquina Barredora**: Todas las funciones relativas al puesto de Operario de Máquina Barredora.

La convocatoria para la constitución de las bolsas de trabajo se realizará por el procedimiento selectivo de **Concurso- Oposición**.

Esta Bolsa se utilizará para la realización de contrataciones temporales, a jornada completa o parcial, de acuerdo con las necesidades del servicio, por circunstancias urgentes o acumulación de tareas.

Una vez constituida la Bolsa de Trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Ayuntamiento de Menasalbas, hasta que no se produzca el llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

El pertenecer a la Bolsa de Trabajo no conlleva derecho al llamamiento, si no existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación.

Para el acceso a la presente Bolsa se exigirá **Certificado de Escolaridad, Carnet de Conducir de turismos tipo B, así como estar en posesión de la titulación o Certificado acreditativo de la formación sobre manejo de máquina barredora industrial/vial en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.**

Los estudios efectuados en centros españoles no estatales o en el extranjero, deberán estar ya homologados.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 2 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

Conforme a lo estipulado en el artículo 48.6 de la Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha, esta Bolsa de Trabajo permanece vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la misma plaza, o se constituya otra Bolsa de Conductor/a de Barredora, que de manera expresa extinga a la presente.

La constitución de esta Bolsa extingue a las anteriores que actualmente existan de la misma categoría o denominación similar. Por consiguiente, queda extinta a todos los efectos, la precedente Bolsa de Empleo de Conductores de Máquina Barredora aprobada por Resolución de Alcaldía de 30 de julio de 2015.

TERCERA.- MODALIDAD Y TIPO DE CONTRATO:

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana y/o tarde, o fines de semana, en función de las necesidades del servicio.

Las retribuciones del puesto de trabajo será el S.M.I. vigente en cada momento (**Real Decreto 231/2020**, publicado el día 5 de febrero en el BOE, actualmente 950,00 €), que incluye los conceptos salariales de sueldo y prorata pagas extraordinarias. Si el contrato es a jornada parcial las retribuciones brutas a percibir serán la parte proporcional que corresponda en función del contrato celebrado.

El periodo de contratación se efectuará atendiendo a las necesidades derivadas del servicio, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, siempre y cuando el/la trabajador/a desempeñe sus funciones adecuadamente.

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento de Menasalbas y el/la trabajador/a, éste/a se incorporará al último puesto de la Bolsa de Trabajo, con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma.

Si varios trabajadores/as se incorporaran a la Bolsa de Trabajo al mismo tiempo, la reincorporación se efectuará priorizando el orden inicial en que se encontraran en la Bolsa de Trabajo a la fecha de constituirse.

CUARTA.- REQUISITOS:

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, que deberá manifestarse por parte del aspirante mediante Declaración Responsable (Anexo II).

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones y tareas, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 3 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

Con independencia del reconocimiento de una discapacidad, el Ayuntamiento requerirá a cualquier aspirante seleccionado/a para iniciar una relación contractual para que aporte mediante certificado médico acreditativo de que puede efectuar las funciones y tareas específicas que se le encomienden relacionadas con el puesto de trabajo ofertado.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder a la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en la Base Segunda, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes: ***“Para el acceso a la presente Bolsa se exigirá Certificado de Escolaridad, Carnet de Conducir de turismos tipo B, así como estar en posesión de la titulación o Certificado acreditativo de la formación sobre manejo de máquina barredora industrial/vial en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.”***

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde o fines de semana, a determinar.

h) El **permiso de conducción de la clase B** para turismos deberá estar en vigor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.8 del Reglamento General de Conductores.

En el caso de aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuada el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente.

La certificación del órgano competente debe acreditar su condición de discapacidad, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto objeto de la presente convocatoria. A estos efectos, de acuerdo con el art. 42 del Real Decreto-Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

El órgano de selección establecerá, en dicho caso, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas o en la forma que determina en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán contener en dicha solicitud el estampado de la oficina de Correos, expresando la fecha, antes de ser introducidas en el sobre certificado, que acredite la presentación de la solicitud en el plazo establecido en la convocatoria, no admitiéndose aquellas que presentadas fuera de plazo, no lo contuvieran.

Se podrán presentar solicitudes en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En la solicitud deberá identificarse obligatoriamente un correo electrónico que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo.

2.- Los/las aspirantes adjuntarán a dicha solicitud, según modelo normalizado Anexo I, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de identidad del aspirante.
- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones y resto de documentación exigida, según lo preceptuado en la Base Segunda de la presente convocatoria.
- Declaración jurada según modelo Anexo II.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
 - Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo. La categoría Laboral requerida para la valoración de la experiencia laboral será la de peón u operario de servicio múltiples.
 - *En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por la Comisión de Selección de Personal.*
 - Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato.

En caso de trabajadores autónomos, documentación acreditativa de la actividad que ha desarrollado relacionada con la plaza a cubrir.

- Anexo III: Firma de la información de Protección de Datos Reglamento (UE) 679/16.

En las instancias deberá manifestarse que se reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. La compulsada de los documentos se podrá realizar en las oficinas municipales previo cotejo de los documentos originales.





Ayuntamiento de Menasalbas

3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de Alcaldía por el que se apruebe convocatoria y bases en el Tablón de Anuncios, página web municipal www.menasalbas.es, sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es> y Portal de Transparencia de esta Entidad Local, pudiendo presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en horario de 9 a 14 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

Las bases específicas y todos los anuncios de la presente convocatoria, serán objeto de la adecuada publicidad mediante la publicación del texto íntegro de las Bases y anuncios en todos los lugares reseñados en el párrafo anterior.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Menasalbas, dictará Resolución declarándose aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y resto de lugares anteriormente indicados, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión concediendo un plazo de **tres días hábiles para subsanar las deficiencias**.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que se determinará la composición nominal del Tribunal de Selección y será publicada en el Tablón de Anuncios, página web municipal www.menasalbas.es, sede electrónica <https://menasalbas.sedelectronica.es> y Portal de Transparencia de esta Entidad Local, así como el lugar, fecha y hora de la realización de la prueba del proceso selectivo.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía por Resolución podrá declarar la subsanación de errores de hecho en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SÉPTIMA.- PRUEBAS SELECTIVAS:

La selección del personal se hará mediante el sistema concurso-oposición. La Fase de Oposición consistirá en la realización de una única prueba escrita, mientras que la Fase de Concurso consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La Fase de Concurso sólo se valorará a los/as aspirantes que hayan superado la Fase de Oposición.

La calificación final del proceso selectivo, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y la Fase de Concurso, que será como máximo de 80 puntos. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En caso de empate en la puntuación final del Concurso – Oposición, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba (Fase de Oposición). De persistir el empate, se acudirá al criterio de la mayor puntuación obtenida en los períodos de inscripción como demandantes de empleo, responsabilidades familiares, experiencia

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPúblico Gestión | Página 6 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

profesional, acciones formativas y, finalmente, de mantenerse el empate, al orden de presentación de instancias en el Registro del Ayuntamiento (Reg. Entrada).

1º FASE DE OPOSICIÓN (50 PUNTOS):

Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos de DNI/NIE, Pasaporte, Permiso de Conducir o documento de identificación personal oficial en vigor, en caso de no poseer la nacionalidad española, que acredite de forma indudable su personalidad. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamado comportará el desistimiento automático y, por ende, quedará excluido/a del proceso de selección.

No obstante en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de las personas aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal de Selección, se podrá examinar a los/as afectados/as por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente.

De cada sesión que celebre el Tribunal de Selección, el Secretario levantará Acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de las personas aspirantes y las incidencias o votaciones que se produzcan.

Las Actas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los/as opositores/as.

Finalizada cada sesión, el Tribunal de Selección hará público, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y pág. web www.menasalbas.es el resultado de la misma, con especificación de las puntuaciones obtenidas, en su caso. Igualmente será objeto de publicación en sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Menasalbas.

La fecha de la realización de la prueba escrita será comunicada a los/as aspirantes admitidos/as mediante anuncio en el Tablón de Anuncios, pág. web www.menasalbas.es, sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Menasalbas.

Dicha prueba consistirá en la realización de un cuestionario tipo test, debiendo señalar en la hoja de examen la opción de respuesta que estimen válida de entre aquellas que se les propongan. Estará compuesto por 50 preguntas con 5 de reserva, siendo el 10 la puntuación máxima a otorgar. Se valorará con 1 punto la respuesta acertada y penalizando con 0,25 pts. la incorrecta. No penalizarán las preguntas no contestadas. Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo lo superarán quienes hayan obtenido al menos 5 puntos. Los/as candidatos/as podrán solicitar la revisión de dicha prueba dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación de los resultados en la pág. web www.menasalbas.es así como en el resto de los lugares establecidos para la publicidad del proceso selectivo. Las solicitudes de revisión se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Menasalbas o, de forma telemática, en la sede electrónica, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º FASE DE CONCURSO (30 PUNTOS): Se valorarán exclusivamente los méritos debidamente acreditados aportados por los aspirantes de la forma determinada en las presentes Bases.

A. CURSOS O DIPLOMAS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES A DESARROLLAR: (5 puntos):

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH55NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 80 horas: 0,60 puntos.
- De 81 a 150 horas: 1 punto.
- De 151 a 200 horas: 1,20 puntos.
- Más de 200 horas: 1,5 punto.

Si el diploma o certificado no especificara el número de horas se puntuarán con 0,03 puntos.

B. EXPERIENCIA LABORAL. (7 puntos):

- Por servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, refiriéndose a las funciones y tareas propias de éste en Administraciones Públicas.
Por mes trabajado: 0,10 puntos.
- Por servicios prestados en la misma categoría del puesto al que se opta, refiriéndose a las funciones y tareas propias de éste en empresas privadas.
Por mes trabajado: 0,10 puntos.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante la aportación de:

- 1) Certificado de Servicios Prestados emitido por la Administración competente en la que se prestara el servicio.
- 2) Cualquier otro documento en el que se pueda constatar el puesto de trabajo y categoría profesional del aspirante (contratos, nóminas, certif. empresa...)

Los servicios prestados en empresas privadas se acreditarán mediante:

- 1) Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo acreditativos de la prestación del referido servicio.
- 2) Informe de Vida Laboral, expedida por la Seguridad Social.

No se valorarán los servicios que no se acrediten con ambos documentos.

C. POSESIÓN DE CARNET DE CONDUCIR SUPERIOR AL TIPO B (5 puntos).

- Por cada carnet de conducir de categoría superior al carnet de conducir tipo B (0,10 puntos).

D. TITULACIÓN ACADÉMICA (4 puntos):

- Título de Bachiller, Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente: 1,5 puntos.
- Título de Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente encuadrado en la Familia de Transporte, Mantenimiento, Electromecánica de Vehículos o equivalentes: 2,5 puntos.

D. PERIODOS DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE EMPLEO (aspirante) (3 puntos):

Se tendrán en cuenta los periodos de inscripción como de mandantes de empleo en cualquier Oficina de Empleo, contados hacia atrás desde la fecha en la que se aprueben las presentes Bases por Resolución de Alcaldía con el siguiente detalle:

- a) Dos más años de inscripción como demandantes de empleo: 2 puntos.
- b) Un año o más de inscripción como demandante de empleo: 1 punto.
- c) Menos de 1 año de inscripción como demandantes de empleo: 0,25 puntos.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 6 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

Los demandantes de empleo con discapacidad reconocida por Organismo competente cualquiera que fuese el grado de la misma, tendrán un punto más en la valoración correspondiente a este criterio. En este supuesto, el candidato deberá justificar mediante Informe expedido por Facultativo, que su discapacidad no le incapacita para la realización de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de cobertura.

E. RESPONSABILIDADES FAMILIARES (3 puntos):

Entendiéndose por tales tener a su cargo al cónyuge, los hijos menores de 26 años, los menores acogidos, los no nacidos y las personas con una discapacidad de al menos el 33% siempre que se acredite la convivencia mediante el correspondiente certificado de empadronamiento colectivo:

- 0,25 puntos por familiar a cargo, con el límite de 3 puntos.

F. MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR QUE SE ENCUENTREN DESEMPLEADOS E INSCRITOS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO (3 puntos):

Se tendrán en cuenta los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo e inscritos como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, con el siguiente detalle:

- 0,25 puntos por cada miembro de la unidad familiar que se encuentre como desempleado e inscrito como demandantes de empleo en la oficina de Empleo y Emprendedores, con el límite de 3 puntos.

OCTAVA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección de las pruebas selectivas será designado por la Alcaldía en base a los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Estará integrado por un número impar de miembros, no inferior a cinco, con sus respectivos suplentes, entre empleados públicos de la Administración. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria y preferentemente deberán pertenecer al área que se selecciona.

Cuando las pruebas selectivas, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal, de asesores/as especialistas en la materia objeto de la convocatoria, y bajo la dirección del Tribunal de Selección, limitándose su actuación a prestar la colaboración técnica que se le requiera, con voz y sin voto.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del Presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. En la sesión constitutiva el Tribunal acordará todas las decisiones que le corresponda, en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, y eliminará las circunstancias que generen desiguales oportunidades en la práctica de las pruebas para los aspirantes con discapacidades.

El Tribunal o Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

Los miembros del Tribunal estarán sujetos en cuanto a la abstención y recusación a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- DESARROLLO Y RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO:

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma total de la fase de Oposición y la fase de Concurso.

En caso de empate se actuará según lo dispuesto en la Base 7ª in fine de las presentes bases.

Terminada la calificación de los aspirantes en la prueba teórica (Fase de Oposición) y una vez resueltas las posibles reclamaciones a dicha prueba, el Tribunal valorará los méritos aportados por los aspirantes de la fase de concurso, que hayan aprobado la fase de oposición y publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Menasalbas la lista provisional con la puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, otorgando un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación, para posibles reclamaciones, transcurrido el cual, sin que exista reclamación alguna, el listado pasará a definitivo.

El Tribunal de Selección propondrá al Alcalde-Presidente la constitución de la bolsa de trabajo de OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES-CONDUCTOR/A BARREDORA del Ayuntamiento de Menasalbas por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor, que será acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En la Resolución de la Alcaldía-Presidencia se establecerá la fecha de entrada en vigor, procediendo a publicar el anuncio de constitución de la bolsa de trabajo en el Tablón de Anuncios, página web del Ayuntamiento de Menasalbas.

Contra los actos del Tribunal de Selección, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN:

En las solicitudes, con el objeto de facilitar la localización de las personas a contratar deberá identificarse obligatoriamente un correo electrónico, con el fin de realizar avisos y notificaciones, siendo el correo electrónico la forma de notificación de una oferta de trabajo.

Constituida la Bolsa de Trabajo se irán realizando llamamientos para contrataciones temporales según necesidades del servicio por el orden de puntuación obtenido de mayor a menor por los/las aspirantes.

Una vez transcurrido el plazo de un día hábil concedido desde la notificación efectuada al correo electrónico facilitado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo, el aspirante que no se persone en el Ayuntamiento de Menasalbas en dicho plazo, pasará al último lugar de la bolsa de trabajo, ofertándose el contrato de trabajo, en este caso, al siguiente aspirante de la lista siguiendo el mismo procedimiento.





Ayuntamiento de Menasalbas

Los datos que figuran en la solicitud presentada se consideran válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Menasalbas cualquier variación de los mismos.

DECIMOPRIMERA.- RENUNCIAS:

1. Con carácter general, cuando el interesado no se personase en las Oficinas Municipales del Ayuntamiento en el plazo establecido de un día hábil para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo ofertado desde la notificación recibida, conllevará la situación del aspirante de la Bolsa de Trabajo al último puesto.

2. La renuncia a una cobertura temporal por las causas justificadas que a continuación se expresan conllevará la situación de inactivo, permaneciendo en el mismo puesto de la bolsa de trabajo durante el periodo que dure el motivo que haya conllevado la citada situación, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente. Finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas, se deberá comunicar en el plazo máximo de 10 días naturales en el Registro General de Entrada de documentos, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de inactivo en la bolsa correspondiente. Se dará como alta disponible a partir del día siguiente al que comunique de manera fehaciente en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su disponibilidad. Si el candidato no realiza dicha notificación en el plazo indicado supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Con carácter general, serán causas justificadas, las siguientes:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria, o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el 1er grado de consanguinidad o afinidad acreditada por certificado y libro de familia.
- En caso de maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.
- Encontrarse cursando estudios, para lo que deberá aportar la documentación académica acreditativa de los mismos.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de un día hábil concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo. En el caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el/la aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

3. Conllevará la exclusión automáticamente de la Bolsa de Trabajo los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- No superar el periodo de prueba establecido en el contrato de trabajo en su caso.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado se calificara la falta como grave o muy grave.
- Quienes incurran en la falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.





Ayuntamiento de Menasalbas

- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Departamento de Personal al objeto de proceder a la firma del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación contractual, conllevará su situación al último puesto de esta Bolsa de Trabajo.

El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS:

El Tribunal de Selección es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS:

La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser recurridos por los interesados legítimos, en la forma y plazo previstos en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- DISPOSICIONES APLICABLES:

En no lo previsto en las presentes Bases, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En Menasalbas a la fecha establecida en el margen.

Fdo.- Marina García Díaz-Palacios (Alcaldesa-Presidenta).

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH675NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es-Publico Gestión | Página 12 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO/A DE SERV. MÚLTIPLES - CONDUCTOR/A DE BARREDORA

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	TEL. MÓVIL: E-MAIL:
MUNICIPIO: PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la publicación en la página web oficial del Ayuntamiento de Menasalbas, de fecha _____ de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de _____ por el Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas

Segundo.- Que está en posesión del Título de _____ exigido en las Bases que rigen la convocatoria y reúne todas y cada uno de los requisitos exigidos en la misma a la fecha de presentación de solicitudes.

Tercero.-

() Acepto como medio de comunicación el correo electrónico facilitado en la presente solicitud.

Cuarto.- Que presenta la siguiente documentación original o fotocopia compulsada acompañando a la presente solicitud:

- () Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento acreditativo de la identidad del aspirante.
- () Fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza.
- () Declaración jurada según modelo Anexo II.
- () Justificante de haber abonado los derechos de examen.

En base a lo expuesto, **SOLICITA:**

1.- Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 13 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

2.- Ser admitido/a en la convocatoria de selección para la constitución de la Bolsa de Trabajo de _____ del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.

En Menasalbas (Toledo), ade.....de 2020.

Fdo.....

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS
(TOLEDO)**

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO II.- DECLARACION JURADA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE LA BOLSA DE TRABAJO BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO/A SERV. MULTIPLES - CONDUCTOR/A DE BARREDORA

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	TEL. MÓVIL: E-MAIL:
MUNICIPIO: PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:

DECLARA bajo juramento, a efectos de su contratación que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

DECLARA no estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Asimismo, **DECLARA** que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones y que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de _____ en el Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas.
En Menasalbas, a ____ de _____ de 2020.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO)

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964





Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO III. -INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679

- Los datos personales que obren en su Curriculum Vitae, serán utilizados para incluirle en distintos procesos de selección que encajen con su perfil o que puedan ser de su interés, no tratándolos para ninguna otra finalidad sin haber obtenido su consentimiento previo.
- Sólo el personal debidamente autorizado podrá tratar la información que aparece en su Curriculum vitae.
- Asimismo, usted se compromete a comunicarnos aquellos cambios que se produzcan respecto a la información obrante en el Curriculum Vitae, de forma que podamos cumplir con la finalidad descrita anteriormente.
- Sus datos personales se conservarán durante el plazo de un año a contar desde la presentación de la solicitud de empleo o candidatura al proceso de selección de personal. Una vez finalizado dicho plazo, procederemos a eliminarlos de forma segura.
- En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información disponemos de usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS, con dirección en PL. ESPAÑA, Nº 1, C.P.: 45.128, MENASALBAS (Toledo) adjuntando fotocopia de su DNI.

Nombre y
Apellidos.....
.....
D.N.I./N.I.E.....
Fecha:.....

El/La interesado/a
(Firma)

Fdo.:

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS
(TOLEDO)**

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 16 de 18



Ayuntamiento de Menasalbas

ANEXO IV: TEMARIO OPERARIO SERV. MÚLTIPLES- CONDUCTOR DE MÁQUINA BARREDORA

Tema 1. Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2. Condiciones Generales de Seguridad.

Tema 3. Riesgos más frecuentes en el sector de la Limpieza Pública.

Tema 4. Patologías más frecuentes en el sector de la limpieza pública.

Tema 5. Equipos de Protección Individual (EPI's).

Tema 6. Tareas de limpieza de vías públicas. Barrido manual y mecánico. Baldeo mecánico, manual y mixto.

Tema 7. Barredora Medidas de seguridad.

.....





Ayuntamiento de Menasalbas

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], pág. web: www.menasalbas.es (área de empleo y desarrollo local – empleo público), Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Menasalbas.

TERCERO. Podrán presentarse instancias a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía por el que se aprueban la convocatoria y bases de la Bolsa de Empleo de la plaza de Operarios de Servicios Múltiples – Conductor de Máquina Barredora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Menasalbas

Plaza España, nº1, Menasalbas. 45128 (Toledo). Tfno. 925 407 006. Fax: 925 407 964



Cód. Validación: 4S6WZ4Q7LC5EH575NDDTZGKMF | Verificación: <https://menasalbas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 18